



Para despachos de este Ayuntamiento.  
**SELLO CUARTO . AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y TREINTA Y CINCO.**

En la Villa de Zehesin, a Treinta y un  
 día del mes de Octubre del Mill setecientos treinta y  
 cinco años, los señores, D. Alonso Casarín Quirós, Teniente  
 del Alcalde del Castillo y Fortaleza desta Villa y  
 D. Matho Maniz Ruiz, Alcalde ordinario della por  
 su Mage. En ambos estados, D. Pedro Chico de Guzman, D.  
 Alonso Antonio Casarín Roca, D. Alonso Diego, D. Santiago  
 de Cuenca Juan Pinero, y D. Joseph Martinez Gil  
 Regidores Junto, como Consejo Justizo Regimto.  
 desta dha Villa ensusdta Capitulo como lo an  
 de uso y Costumbre, para tratar y conferir las  
 cosas pertenecientes a ambas Mage. y buen Comu.  
 desta Republica Decretaron lo siguiente  
 y en este estado entro en este Ayuntamiento. El Sr. D. Juan  
 Sanchez Lorenz, Regidor

Decretaron sus Mtes. que por quanto se a obtenido orden  
 del Sr. Supp. General deste Reyno para que se veniese  
 la audiencia que entendia sobre el cumplimiento  
 de los soldados de milizia por a dex cumplidos  
 ta Villa con su temera, con cuya orden sea de  
 quando credia al Juez de dha audiencia, y ex  
 sa que se les paguen sus salarios de bendados de  
 taron sus Mtes. se aga liquidacion de los dho sa  
 larios, y lo que han portaren se paguen de los

